

## **ACTA N° 11 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION CREAIMAGEN**

En Santiago, a 30 de Septiembre del 2002, a las 18:00 horas, en las oficinas de la Corporación, Conde!! 520, Providencia, se reunió el Consejo Directivo de la Sociedad de Gestión de los Creadores de imagen Fija, CREAIMAGEN, con la asistencia de los señores José Balmes Parramón, Presidente; Jorge Byszewski Rojas, Primer Vicepresidente, Gonzalo Cienfuegos y Benito Rojo, Consejeros.

Asisten también Jorge Mahú, Director de Estudios CESPI y Ana Luisa Pérez Guajardo, Coordinadora Ejecutiva de Creaimagen, quien actúa como Secretaria de Actas.

### **LECTURA V APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por la unanimidad de los asistentes, sin observaciones.

### **TABLA**

#### **1. Modificación de tarifas generales**

El presidente comunica que se ha propuesto una modificación a las tarifas generales, modificaciones presentadas por Jorge Mahú, Director de Estudios del CESPI, las cuales se entregan para el análisis y discusión del Consejo.

Una vez analizadas y aprobadas las modificaciones introducidas a las tarifas generales, y discutida la proposición entregada, el Consejo por unanimidad acuerda :

## ACUERDO N°01/11

Aprobar el texto definitivo de modificación de las tarifas generales aprobadas en sesión de 16 de noviembre del año 2000, y publicadas en el Diario Oficial el 7 de diciembre del mismo año de la Sociedad de Gestión de los creadores de Imagen Fija (CREAIMAGEN), en los términos que siguen:

Artículo primero: Agregase al Título 1 sobre Disposiciones Generales, de la Tarifas de CREAMAGEN, los siguientes nuevos números:

"7. Para la aplicación de las presentes tarifas generales, la reproducción de parte de una obra, se entenderá como una obra completa. La reproducción parcial o total de una obra no permite su adaptación u otra transformación, sin la autorización expresa del autor.

"8. Las presentes tarifas generales son aplicables sólo para el caso de aquellas utilidades autorizadas previamente y por escrito, reservándose CREAMAGEN el derecho de reclamar a cualquier usuario de las obras de su repertorio, que no hubiera obtenido previamente la autorización para el uso realizado, las indemnizaciones a que hubiere lugar. En ningún caso estas serán inferiores al 150% de la tarifa máxima aplicable.

"9. Las presentes tarifas generales son aplicables sólo para el caso que las condiciones de autorización sean respetadas, reservándose CREAMAGEN el derecho de reclamar a cualquier usuario de las obras de su repertorio, las indemnizaciones a que hubiere lugar. En ningún caso estas serán inferiores al 150% de la tarifa máxima aplicable.

"10. En aquellos casos en que el precio de la tarifa deba ser determinado en función de la entrega de información por el usuario, la falta de entrega de dicha información, hacen aplicable el máximo de la tarifa correspondiente."

Artículo segundo: Sustitúyase en el Título 11, número 3, Publicidad, letra B, Agendas, el párrafo primero correspondiente a las tarifas para agendas de distribución gratuita, por el siguiente:

"Las agendas realizadas por entidades culturales, sin fines de lucro y cuya distribución sea de carácter gratuito, pagaran por obra reproducida:

FORMATO	Hasta 3.000		3.001/10.000		10.001/50.000	
	B/N	COLOR	B/N	COLOR	B/N	COLOR
1/8 nánina	1,19	2,06	1,32	2,27	1,45	2,49
Y. nánina	1,40	2,44	1,51	2,68	1,67	2,97

Y, página	1,75	3,04	1,95	3,34	2,14	3,69
% página	1,89	3,27	2,08	3,57	2,30	3,91
Página entera	2,12	3,66	2,33	4,04	2,55	4,45
Cubierta	3,44	5,92	3,79	6,5	4,17	7,17
Contraportada	1,71	2,92	1,86	3,22	2,02	3,53

Artículo tercero: Agréguese los siguientes nuevos Títulos 111 y IV:

"111. Derechos de autor para la reproducción de obras en producciones multimedia.

Las tarifas expresadas a continuación se han establecido para los derechos de reproducción de obras protegidas por el repertorio de Creaimagen, en soportes multimedia tales como CD-ROM, CD-Foto, Láser Disc, DVD-ROM u otros soportes análogos, con exclusión de todo producto impreso.

1.- Reproducción en soportes multimedia de obras aisladas.

A. De distribución gratuita.

El valor expresado en UF y corresponde al de una obra reproducida según tiraje de la publicación del soporte multimedia.

Nº de obras	Tiraje / UF				
	1-500	501-1000	1001-3000	3001-5000	5001-10000
1 a 10	0.61	0.77	0.94	1.44	1.80
11 a 50	0.52	0.65	0.37	1.23	1.54
51 a 100	0.47	0.57	0.69	1.08	1.35
101 a 500	0.29	0.09	0.43	0.67	0.84
501 a 1000	0.19	0.24	0.29	0.45	0.57
1000 a 3000	0.13	0.16	0.20	0.31	0.40
más de 3000	0.09	0.12	0.15	0.23	0.32

- Producciones con tiraje superior a 10.000 ejemplares: Se aplicarán los valores anteriores con descuento de 20% por cada tramo de 5.000 ejemplares, con un tope de 30.000 ejemplares, respecto de la tarifa base.
- Adicionalmente, se aplicará una deducción del 20%, respecto de la tarifa aplicable, cuando el usuario sea una entidad cultural sin fines de lucro.

B. De distribución con venta a público.

El valor expresado en UF corresponde al de una obra reproducida según tiraje de la publicación del soporte multimedia.

Nº de obras	Tiraje / UF				
	1-500	501-1000	1001-3000	3001-5000	5001-10000
<b>1 a 10</b>	1.22	1.55	1.88	2.89	3.60
<b>11 a 50</b>	1.04	1.30	0.74	2.47	3.09
<b>51 a 100</b>	0.93	1.14	1.38	2.16	2.71
<b>101 a 500</b>	0.58	0.19	0.85	1.35	1.69
<b>501 a 1000</b>	0.39	0.48	0.58	0.91	1.14
<b>1000 a 3000</b>	0.26	0.32	0.40	0.62	0.80
<b>más de 3000</b>	0.19	0.24	0.30	0.46	0.64

- Producciones con tiraje superior a 10.000 ejemplares: Se aplicarán los valores anteriores con descuento de 20% por cada tramo de 5.000 ejemplares, con un tope de 30.000 ejemplares, respecto de la tarifa base.
- Adicionalmente, se aplicará una deducción del 20%, respecto de la tarifa aplicable, cuando el usuario sea una entidad cultural sin fines de lucro.

#### C. Producciones especiales.

- Se consideran "producciones especiales" todos aquellos soportes multimedia que se distribuyen conjuntamente con una publicación periódica, y carecen de precio de venta a público.
- Se establecerá la tarifa de mutuo acuerdo entre CREAMAGEN y el usuario tomando en consideración el número de obras reproducidas, carácter de la distribución y tiraje.

#### 2. Reproducciones en soportes multimedia de carácter monográficos.

- Para la reproducción de obras en producciones multimedia de carácter monográficas, realizadas por entidades culturales sin fines de lucro, se aplicará una tarifa correspondiente al 7% del precio de venta (sin IVA) al público, de cada uno de los ejemplares producidos.
- Para la reproducción de obras en producciones multimedia de carácter monográficas, realizadas por una entidad con fines de lucro, el editor y Creaimagen, pactarán la tarifa no inferior al 10% de precio de venta al público de cada ejemplar, considerando para ello el número de obras reproducidas, el tiraje de la producción y el precio de venta al público.
- Para la reproducción de obras en producciones multimedia de carácter monográficas, para distribución gratuita, el editor y CREAMAGEN, pactarán la tarifa a suma alzada tomando en

consideración el número de obras reproducidas, carácter de la distribución y tiraje.

### 3. Publicidad.

- Para la reproducción de obras en producciones multimedia, que tengan por finalidad un uso publicitario, se aplicará la tarifa establecida en el número 1 letra B de este título, aumentada en un 100%, con independencia de si se trata de distribución gratuita o a cambio de un precio, o bien de si se trata de obras aisladas o de monografías.
- La validez de la autorización quedará sujeta al victo bueno que el autor o su derechohabiente otorgue al efecto.

## **IV. Derechos de autor para la utilización del repertorio de Creaimagen en redes digitales tipo Internet.**

Las tarifas expresadas a continuación se han establecido tanto para los derechos de reproducción como de puesta a disposición de obras protegidas por el repertorio de CREAIMAGEN, en redes digitales tipo Internet, de tal forma que el público puede acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que elija, cualquiera sea su formato.

- El tamaño del archivo electrónico de las imágenes descomprimidas no debe permitir una reproducción de buena calidad.
- El proveedor de contenidos debe advertir a los visitantes, que las imágenes están protegidas por el derecho de autor y que no pueden ser reproducidas sin la autorización de su titular o de su mandatario.
- La tarifa por derecho de reproducción es única e independiente de la tarifa por comunicación pública en la modalidad puesta a disposición y se establecen con independencia del límite temporal que se fije para su puesta a disposición.
- La tarifas por puesta a disposición es mensuales comprenden tanto el derecho de reproducción como la puesta a disposición.
- Los valores expresados corresponden al de una obra reproducida o puesta a disposición.

### 1. Derechos de autor para la reproducción y puesta a disposición de las obras en redes digitales.

#### A. Utilización no comercial, cultural y educativa

- Valor expresado en UF y por obra

	<b>Reproducción</b>	<b>Puesta a disposición</b>
<b>Nº de obras</b>	<b>Unico por obra / UF</b>	<b>Mensual por obra / UF</b>
<b>1 a 10</b>	0,41	0.07
<b>11 a 50</b>	0,39	0.05
<b>51 a 100</b>	0.33	0.05
<b>101 a 500</b>	0.25	0.03
<b>501 a 1000</b>	0.18	0.02
<b>1000 a 3000</b>	0.10	0.01
<b>más de 3000</b>	0.20	0.01

B. Utilización comercial

- Valor por obra

	<b>Reproducción</b>	<b>Puesta a disposición</b>
<b>Nº de obras</b>	<b>Unico por obra / UF</b>	<b>Mensual por obra / UF</b>
<b>1 a 10</b>	0.81	0.14
<b>11 a 50</b>	0.61	0.11
<b>51 a 100</b>	0.53	0.09
<b>101 a 500</b>	0.41	0.07
<b>501 a 1000</b>	0.28	0.05
<b>1000 a 3000</b>	0.16	0.03
<b>más de 3000</b>	0.08	0.01

C. Utilización publicitaria

- Valor por obra

	<b>Reproducción</b>	<b>Puesta a disposición</b>
<b>Nº de obras</b>	<b>Unico por obra / UF</b>	<b>Mensual por obra / UF</b>
<b>1 a 10</b>	4.06	0.35
<b>11 a 50</b>	3.04	0.30
<b>51 a 100</b>	2.64	0.23
<b>101 a 500</b>	2.03	0.18
<b>501 a 1000</b>	1.42	0.12
<b>1000 a 3000</b>	0.95	0.07
<b>más de 3000</b>	0.80	0.02

2. Derechos de autor para la reproducción y puesta a disposición de las obras en sitios web que sólo puede accederse a ellos a través de una suscripción o precio de acceso.

- Se establecerá un acuerdo entre CREAMAGEN y el proveedor de contenido tomando en consideración los siguientes parámetros: el número de obras utilizadas, el precio de acceso, el número de accesos autorizados o abonados y el tiempo de permanencia a disposición de los usuarios

### 3. Intranet.

- Se establecerá un acuerdo entre Creaimagen y el proveedor de contenido tomando en consideración los siguientes parámetros: el número de obras utilizadas, el número de accesos autorizados para acceder a la red privada y el tiempo de permanencia a disposición de los usuarios

## 2. INCORPORACION DE SOCIOS

### ACUERDO N° 02/11

Se aprueba la incorporación de las siguientes personas, como socios de la Corporación, en la calidad de administrados: Cristián Abelli Correa, Carmen Aldunate Salas, Constanza Aliaga, Soledad Alsina, Luis Nemesio Antuinez (Suc), Venus Astudillo, Alejandro Barruel, Ebe Bellange, Sammy Benmayor, Magali Burón, Eleonora Casaula, Alex Chellew, Andrés Cortes, Francisco Corvetto, Cristian Dattoli, Francisco de la Puente, Ana Díaz Velasco, Pablo Domínguez, Cristian Donoso, Arturo Duelos, Ismael Frigerio, Carmen Fulle, Andrés Gálvez, Nury González, Jorge Guajardo, Andrés Hannach, Luis Herreros, Germán Hevia, Tadeuz Jolacha, José Larrea, Alejanbdro Lehuedé, Carlos Maturana Piña, Pablo Mayer, Crsitian Me Manus, Juan Menichetti, Luis Navarro, Luis Núñez, María Ode, Rodolfo Opazo, Gastón Oyarzún, Lincoyán parada, Inés paulino, Matias D'Aguiar, Natacha Pons, Carlos Quiroga, Eduardo Ruiz-Tagle, Hernán Sánchez, Andrés Sánchez, Luis Schiffrin, Paula Swimburn, Mario Toral, Juan Pablo Turén, Pablo Valenzuela, Luis Vera.

Por no haber otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 19:30 hrs.